ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO Nº 1.496 -/

Chépica, 17 de Junio de 2015.-

CONSIDERANDO:
La necesidad de realizar cuidado Estadio Municipal, por aparcamiento vehículos municipales y corral municipal.
Se hace necesario llevar a cabo la contratación de los servicios, para lo cual, se deben elaborar las bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación de los servicios de seguridad para el resto del año 2015.

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 01 al 31 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y doña Valerie Ávila Oteiza, C.I. N° 17.144.786-0, por la suma de $ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), Impuesto Incluido.

2. Impútese el gasto que demanda el presente contrato a la cuenta presupuestaria N° 2152208002 Servicios de Vigilancia (gestión interna) del Presupuesto de la Gestión Municipal año 2015.

3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDESA

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/cvu
DISTRIBUCION:
- Indicado.
- Control Interno.
- DAF.
- DOM.
- Of. Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"NOCHERO ESTADIO MUNICIPAL POR APARCAMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES Y CORRAL MUNICIPAL"

En Chépica, 01 de Junio 2015, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Diego Portales, esquina calle 18 de Septiembre de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr (a) Valerie Eugenia Ávila Oteiza, Rut N° 17.144.786-0, domiciliado (a) en Pasaje Los Diamelos N° 14, Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, contrata los servicios de Doña Valerie Eugenia Ávila Oteiza, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar el trabajo de **"NOCHERO ESTADIO MUNICIPAL, POR APARCAMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES Y CORRAL MUNICIPAL".**

SEGUNDO: El valor a cancelar por los servicios antes señalados, será el monto de $ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), mensual, Impuesto Incluido, se le otorgara un día libre semanal. El pago se efectuara previo informe emitido por el Director de Obras Municipal o por quien se le encomiende la función señalada en este contrato.

TERCERO: El Presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá vigencia desde el 01 al 30 de Junio del 2015, ambas fechas inclusive. Los servicios antes indicados deberán ser prestados en el siguiente horario: entrada 20:00 horas y salida 08:00 horas del día siguiente, de Lunes a Domingo.

CUARTO: Se deja establecido que cualquiera de las partes puede poner término en forma anticipada de este Contrato, sin que ello le de derechos a ningún tipo de indemnización.

QUINTO: El trabajo será supervisado por el Director de Obras Municipal,. Los materiales que se ocupen en el trabajo serán proporcionados por el contratista.

SEXTO: Se dará término al presente Contrato por las siguientes causales:
a) El no cumplimiento de la ejecución de los trabajos encomendados.
b) No obedecer instrucciones impartidas por el Director de Obras
c) Haber cumplido la fecha establecida en este instrumento.

SEPTIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias medicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán plena responsabilidad del afectado.

OCTAVO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan su domicilio en la comuna de Chépica, por lo que se someten a la jurisdicción y la competencia de los tribunales de justicia

NOVENO: El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

DECIMO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

VALERIE AVILA OTEIZA
CONTRATISTA

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE